



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2466

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 15 de Marzo de 2002.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 1977: Adhesión al Decreto Nacional 1004/01 y Modificatorios, sobre instrumentación de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).....	210
Decretos Sintetizados: (Nros. 2362/01, 04, 05, 25, 37, 219 a 221, 223, 226, 228 a 281, 283 a 299).....	210
Designaciones: (Nro. 282).....	222
Ministerio de Gobierno y Justicia:	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 020 a 025).....	222
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 103).....	223
Ministerio de la Producción:	
Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Disp. Minera Nro. 08).....	223
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 175 a 179/01, 039, 050, 051, 053 a 056).....	223
Contaduría General: (Res. Nros. 29, 30 y 37).....	224
Avisos Judiciales:.....	225
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	230

LEY N° 1977: ADHESION AL DECRETO NACIONAL 1004/01 Y MODIFICATORIOS, SOBRE INSTRUMENTACION DE LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP).-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de La Pampa al Decreto Nacional N° 1.004/01 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar y suscribir con el Estado Nacional y/o el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, los convenios que fueren necesarios a los fines de implementar en la Provincia el decreto nacional N° 1.004/01 y sus modificatorios.-

Artículo 3°.- Los recursos que ingresen a la Provincia como consecuencia del Decreto Nacional N° 1.004/01 y sus modificatorios que por la presente ley, la Provincia adhiere, y/o los convenios consecuentes, y que sean efectivizados en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), serán destinados a cumplir las obligaciones del Estado, afectándose en última instancia a la masa salarial, en caso que la Tesorería Provincial no contare con moneda de curso legal suficiente para ello.

Artículo 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su sanción.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de marzo de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 1812/02.-

SANTA ROSA, 7 de Marzo de 2002.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 301.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 7 de Marzo de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1.977).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2362 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, y en consecuencia adjudicase la Licitación Privada N° 09/01 -I.P.A.V., a la EMPRESA ANTON, Natalia, DNI. N° 21.428.945, la "Contratación de los Trabajos de Limpieza en las instalaciones del Organismo", en la suma de \$ 2.255,67, mensuales, lo que hace un total de \$ 56.136,08, por el término de 24 meses, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato que como Anexo I, forma parte del presente decreto, y autorízase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos de la siguiente manera: \$ 2.500,00, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, carácter 1, Finalidad 4, Función 20, S. 1, P.R. 011, P.A. 02, S.P. 00, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 9, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total de los trabajos, deberá preverse en los presupuestos de los ejercicios 2002 y 2003, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad. Expte. N° 9780/01.-

Decreto N° 04 -3-I-02- Art. 1°.- Habilitanse los créditos aprobados por la Ley n° 1975 por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de fs. 169 a 194 del Expediente n° 12484/01, y en consecuencia apruébanse las reestructuras y reservas que se consignan en las citadas fojas.

Art. 2°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

Art. 3°.- Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del Organismo interesado, adjuntando antecedentes que avalen la posibilidades del ingreso de los fondos afectados, o de la Dirección de Presupuesto en el caso de liberación de factibilidades, autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dichos anticipos serán integrados con cargo al ingreso de los recursos afectados que correspondan.-

Decreto N° 05 -3-I-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 212 del Expediente N° 63/02.-

Art. 2°.- Determináse que la "Solicitud de Reestructuración n° 77888" adjunta a fs. 6, se autoriza al solo efecto de realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 3°.- Déjase establecido que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 67436, 67437, 67447, 67444, 67443, 67446, 67445, 67438, 67439, 67440, 67441, 67442 y 67449", adjuntas a fs. 8, 10, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188 y 190 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- Determináse que la "Solicitud de Reestructuración n° 76198" adjunta a fs. 18, se autoriza al sólo efecto de realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos específicos, provenientes del recurso: "Producido Casino - Año Anterior".-

Decreto N° 25 -10-I-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 167 del Expediente n° 414/02.-

Decreto N° 37 -18-I-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 191 del Expediente n° 551/02.-

Art. 2°.- determináse que la "Solicitud de Reestructuración n° 77893" adjunta a fs. 100, se autoriza al sólo efecto de realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Administración Provincial de Energía.

Decreto N° 219 -28-II-02- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a

firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como anexo, forma parte del presente Decreto. s/Expte N° 135/02.-

Art. 2°.- El mencionado convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de junio de 2002, pudiendo ser prorrogado por 180 días con el acuerdo de las partes.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación previa certificación de la Subsecretaría de Coordinación, liquidará y pagará a la Facultad mencionada en el artículo 1°, los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.

Art. 4°.- Los gastos necesarios para la atención de la erogación que demande el presente se tomará con cargo a la Jurisdicción F - UO 31 - Cuenta 0 - F y F 590-1-011-02-03-00-000-9-1098, Jurisdicción F - UO 31 - Cuenta 0 - F y F 590-1-011-02-02-00-000-2-1097 del presupuesto vigente.

Decreto N° 220 -28-II-02- Art. 1°.- Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$ 50.000,00, a la empresa contratista L.P. INGENIERIA de Antonio Héctor Gustavo PICCIRILLI, adjudicataria de la obras "Escurrimiento de Excedentes Hídricos de la Localidad de Eduardo Castex". Dicho importe se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible que opera en el banco de La Pampa.-

Art. 2°.- Determináse que la Empresa citada en el artículo anterior deberá realizar una cesión de derecho de cobro de los certificados que se emitan, mediante instrumento notarial, a los fines de la cancelación del anticipo. En consecuencia autorízase al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir la documentación necesaria para su cumplimiento.-

Art. 3°.- Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno, para el otorgamiento de los instrumentos correspondientes.-

Decreto N° 221 -28-II-02- Art. 1°.- Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$ 450.000,00, a la empresa contratista E.Co.P. Construcciones S.R.L., adjudicataria de la obra "Canal de Desague Pluvial Sur de la Localidad de Quemú Quemú". Dicho importe se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible que opera en el Banco de La Pampa.-

Art. 2°.- Determináse que la Empresa citada en el artículo anterior deberá realizar una cesión de derecho de cobro de los certificados que se emitan, mediante instrumento notarial, a los fines de la cancelación del anticipo. En consecuencia autorízase al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir la documentación necesaria para su cumplimiento.-

Art. 3°.- Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno, para el otorgamiento de los instrumentos correspondientes.-

Decreto N° 223 -28-II-02- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar el Convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como anexo, forma parte del presente Decreto. con vigencia desde la firma del Convenio y hasta el 30 de junio de 2002.- s/Expte N° 1317/02.-

Art. 2°.-Habilitación de Gobierno, Educación y Cultura, previa certificación de la Dirección General de Administración, liquidará y pagará a "LA FACULTAD", los importes que resulten de la aplicación del Convenio

Art. 3°.- Los fondos necesarios para atender la presente erogación, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" -13-0-530-1-011-02-01-00-000-1 965 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 226 -1-III-02- Art. 1°.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, se presente ante la Fiscalía Penal en turno de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa e inicie las acciones penales pertinentes a los efectos de investigar las denuncias públicas publicadas en la página 12 del Diario La Reforma, del día 23 de Febrero de 2002.-

Decreto N° 228 -4-III-02- Art. 1°.- Implementase para el mes de Febrero del corriente año el "PROGRAMA JEFES DE HOGAR" en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma que podrá oscilar entre \$ 100,00 a \$ 200,00, en concepto de Ayuda Económica No Remunerativa durante el lapso indicado.

Art. 2°.- Facúltase al Director General de relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planilla que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Febrero de 2002 por la suma total de \$ 351.800,00.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C. 0- JUR. "D"- U.O. 25- Cta. 1- F.yF. 490- S. 1. PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 99- SCL. 107- C. 0- "MUNICIPIOS PLAN JEFES DE HOGAR"- (\$ 193.000,00), y C. 0- JUR. "D"- U.O. 25- Cta. 1- FyF. 490- S. 1- PP. 30- pp. 06- Sp. 01- CL. 99- SCL. 107- C. 2- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO PLAN JEFE DE HOGAR", (\$ 158.800,00), del presupuesto vigente.-

Decreto N° 229 -4-III-02- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "TRABAJAR III" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y

Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de (\$: 40,00), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Febrero de 2002 y por la suma de \$ 880,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo que se disponga en referencia al artículo 2°.-

Art. 4°.- El gasto Que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C. 0- JUR. "D"- U.O. 25- Cta. 0- F.yF. 490- S. 1- PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS"- \$ 880,00, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 230 -4-III-02- Art. 1°.- Prorrógase el Programa "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Febrero del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá la suma de \$: 200,00, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Febrero de 2002 por la suma total de \$: 851.360,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C. 0- JUR. "D"- U.O. 25- Cta. 0. F.yF. 490- S. 1- PP. 30- pp. 02- Sp.01- CL. 00- SCL. 000- C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS" \$ 551.400,00 y S. 1- PP. 30. pp. 06- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 3- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO"- \$ 299.960,00, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 231 -4-III-02- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 80,00 y \$ 40,00 mensuales, según sea la modalidad del mismo (Comunitario o Productivo) en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones

de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Febrero de 2002 y por la suma de \$: 25.960,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dará cumplimiento a lo que se disponga en referencia al artículo 2°.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C. 0- JUR. "D"- U.O. 25- Cta. 0- F.yF. 490- S. 1- PP. 30- pp. 06- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 3- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO" \$: 16.960,00) y S. 1- PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS"\$: 9.000,00), del presupuesto vigente.-

Decreto N° 232 -4-III-02- Art. 1°.- Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, D.N.I. 11.967.136 y al Señor Subsecretario de Hacienda, C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, D.N.I. 17.348.895, para que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de percibir del Gobierno Nacional, Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI) en cancelación de obligaciones que el Estado Nacional mantenga con esta provincia.-

Decreto N° 233 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto n° 1970/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Marina Inés CASTILLO DNI. N° 25.789.845, Clase 1977- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 10 y hasta el 30 de noviembre de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 234 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1824/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Oscar Rodolfo PANELLO, DNI. N° 22.068.241, Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 20 de noviembre y el 30 de diciembre de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 235 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto n° 1825/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- Eliana BORTOLUSSI, DNI. N° 26.892.369, Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 10 de noviembre de

2001 y hasta el 8 de enero de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 236 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto n° 1957/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Andrea Rosalba PECHIN. DNI. N° 22.490.329, Clase 1972- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 17 de noviembre de 2001 y hasta el 15 de enero de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 237 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Mario Eulogio PEREZ, DNI. N° 23.081.260, Clase 1973- y por el período comprendido entre el 16 de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 238 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvia Inés FAVRE, DNI. N° 18.453.202, Clase 1967- y por el período comprendido entre el 6 de Febrero y hasta el 6 de Abril de 2002, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 239 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gastón Gabriel GARIALDE, DNI. N° 23.378.243, Clase 1973- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 240 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María de los Angeles DUNEL, DNI. N° 26.228.632, Clase 1977- y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 2 de Marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial

“Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 241 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Fany Mabel PERALTA, DNI. N° 14.174.008, Clase 1960- y por el período comprendido entre el 1 de Enero y hasta el 1 de Marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 242 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Martín Darío ZABALA, DNI. N° 24.388.889 - Clase 1974- y por el período comprendido entre el 27 de Septiembre y hasta el 16 de Noviembre de 2001, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 243 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana María ARRIAGA, DNI. N° 11.152.382 Clase 1954- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 244 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Graciela Anastacia DIAZ, DNI. N° 16.092.832 Clase 1962- y por el período comprendido entre el 7 de enero y hasta el 7 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 245 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Beatriz JAUREGUI, DNI. N° 17.623.564 - Clase 1966- y por el período comprendido entre el 24 de Noviembre de 2001 y el 22 de Enero de 2002, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 246 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de

servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Andrea Beatriz MORENO, DNI. N° 21.429.028 Clase 1970- y por el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2001 y hasta el 25 de febrero de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 247 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Paula Alicia CABRERA, DNI. N° 24.869.744, Clase 1975- y por el período comprendido entre el 2 de enero y el 28 de febrero de 2002, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 248 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Celia Alicia TRAMONTINI, DNI. N° 22.328.568 Clase 1971- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 28 de febrero de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 249 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Matilde Isabel SOSA, DNI. N° 11.462.373 Clase 1954- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud “Los Hornos”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 250 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Fabiana PERALTA, DNI. N° 23.490.969 Clase 1974- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 251 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Alejandra Patricia PEREZ, DNI. N° 24.474.122 -Clase 1975- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el

Establecimiento Asistencial de Catriló, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 252 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Beatriz DIAZ, DNI. N° 25.700.187 -Clase 1977- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 28 de febrero de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 253 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nélide Rosa BRIGNONE, DNI. N° 10.322.401 -Clase 1951- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 254 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Blanca Ester DIAZ, DNI. N° 14.253.627 -Clase 1960- y por el período comprendido entre el 5 de enero y hasta el 5 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 255 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Bautista Octavio AMAYA, DNI. N° 26.514.578 -Clase 1977- y por el período comprendido entre el 2 y el 26 de enero, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud de Monte Nuevas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 256 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Edith MARTINEZ, DNI. N° 17.730.644 -Clase 1966- y por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 14 de diciembre de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 257 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Javier Alejandro CABALLERO, DNI.

N° 21.021.318 -Clase 1969- y por el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 1 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 258 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Susana Elvira PEDERNERA, DNI. N° 24.067.757 -Clase 1974- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 259 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Adriana Noemí URQUIZA, DNI. N° 21.429.865 -Clase 1970- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 1 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 260 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto GEBRUERS, DNI. N° 22.176.431 -Clase 1971- y por el período comprendido entre el 8 de enero y hasta el 28 de febrero de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud de Villa Germinal, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 261 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Elvio Fabián VILLAFANE, DNI. N° 23.388.060 -Clase 1973- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud de Rucanello y en el Establecimiento Asistencial de Conhella, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 262 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Delia Elvira ROSAS, DNI. N° 13.825.440 -Clase 1959- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 263 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Victoria MARQUEZ, DNI. N° 23.460.623 -Clase 1973- y por el período comprendido entre el 4 de Diciembre de 2001 y hasta el 1 de Febrero de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 264 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Lidia Virginia SORUCO MAMANI, DNI. N° 92.430.769 -Clase 1965- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 265 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Marcelo Julián VILA, DNI. N° 18.414.792 -Clase 1967- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 28 de febrero de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 266 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Alejandra ACUÑA, DNI. N° 22.028.494 -Clase 1971- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 267 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Eva Cristina ESPINDOLA, DNI. N° 23.580.284 -Clase 1974- y por el período comprendido entre el 2 de enero y el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud "Dr. Pibotto" de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 268 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Manuel URIS, DNI. N° 23.468.661 -Clase 1974- y por el período comprendido entre el 10 y hasta el 31 de Enero de 2002, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial

de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 269 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Gladi Mabel NIETO, DNI. N° 11.787.070 -Clase 1955- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en la Zona Sanitaria III, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 270 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Laura Noemí FELIX, DNI. N° 22.943.453 -Clase 1972- y por el período comprendido entre el 19 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2001, para desempeñarse como Enfermera en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 271 -4-III-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nora Adriana SPALVIERI, DNI. N° 14.253.675 -Clase 1960- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de marzo de 2002, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 272 -4-III-02- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- (Ley 643) a doña Nilda Araceli ECHEVARNE. L.C. N° 9.994.523 -Clase 1943-, en la Jurisdicción "F" - Ministerio de Cultura y Educación- Unidad de Organización 11 - Dirección General de Educación Inicial y General Básica-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 273 -4-III-02- Art. 1°.- Asígnase al agente Omar Darío REINOSO, Categoría 15, Legajo N° 26596 la subrogación de la categoría 6, vacante por renuncia del ex agente Roberto Ramón DICILVESTRI desde la fecha del presente decreto hasta el 31 de diciembre del 2002.

Art. 2°.- Reconócese desde el 01 de enero y hasta la fecha del presente decreto la subrogación de la categoría 6, al agente mencionado en el artículo precedente, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del decreto-Ley N° 513/69.

Art. 3°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes queda comprendido en el artículo 70° de la Ley 643.-

Art. 4°.- El presente gasto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Art. 5°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° del decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 274 -4-III-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir e la fecha de su notificación, al Sargento Primero de Policía Sergio Orlando VILLORIA, DNI. N° 16.211.678, Clase 1962, por aplicación a lo normado en el artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno y justicia a disponer el pago de los haberes adeudados y la licencia anual proporcional correspondientes a la fecha de la notificación de la baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 275 -4-III-02- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación a las filas policiales formulado por el ex Cabo 1° de Policía Sergio Daniel ALFARO, Clase 1965, DNI. N° 16.578.418, conforme lo expresado en el exordio.-

Decreto N° 276 -4-III-02- Art. 1°.- Dése de baja por renuncia al Sargento de Policía Claudio Daniel CUELLO, DNI. N° 20.631.333, Clase 1969, a partir del día 01 de Diciembre de 2001, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 132, inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno y justicia a disponer el pago de los haberes adeudados y la licencia anual proporcional correspondientes a la fecha de la baja por renuncia, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.-

Decreto N° 277 -4-III-02- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación a las filas policiales formulado por el Señor Miguel Angel LEONE, Clase 1968, DNI. N° 20.108.331 conforme lo expresado en el exordio.-

Decreto N° 278 -4-III-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de Septiembre de 2001 para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) - Ley 643 - Nilda Irma MORALES, L.C. N° 4.152.339 - Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 362,47, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual proporcional al año 2001.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará

con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Finalidad 5 - Función 20 - PP. 10 - pp. 01 - Control 5 (\$ 362,47) del presupuesto vigente.-

Decreto N° 279 -4-III-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002 a la Cámara de Diputados de la Provincia a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley 643- Norma Edith SILVA, DNI. N° F 5.708.369 - Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Decreto N° 280 -4-III-02- Art. 1°.- Reubicar a partir del 23 de marzo de 2001, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, Ilda Ramona PEREIRA -L.C. N° 6.700.377 -Clase 1951-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, encuadrado en el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Decreto N° 281 -4-III-02- Art. 1°.- Autorízase la Creación de una Caja Chica en la Tesorería General de La Provincia por la suma de \$ 300.-, para atender erogaciones por bienes y servicios originadas en comisiones de transferencias, Giros y otros gastos bancarios, como así también en bienes y servicios que hay que abonar en el momento de la realización del gasto.-

Art. 2°.- Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° serán el Tesoro General y Subtesoro General.-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entregará la suma indicada en el artículo primero.-

Art. 4°.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación de Hacienda y Finanzas en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido al gasto del setenta por ciento (70%) del Monto total. Al 31 de Diciembre de cada año se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.-

Art. 5°.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1°, se imputará con cargo a las partidas: Jurisdicción "Q"- Unidad de Organización 01- Cuenta 0- FyF 110- Sección 1- PP. 11- p.p. 01- Bienes de Consumo -1754- y Jurisdicción G, Unidad de Org. 01 - Cuenta 0- FyF 110- Sección 1- P.P. 11- p.p. 02- Servicios No Personales (1755) del presupuesto vigente.-

Decreto N° 283 -4-III-02- Art. 1°.- Acéptase la donación ofrecida por la Señora María ASTROLOG, de la obra "Historia y Vida de Nuestras Malvinas" perteneciente a su extinto esposo Honorio Antonino ROMERO, para ser distribuido entre las bibliotecas populares y las escuelas del territorio pampeano.-

Art. 2°.- Dar intervención al Registro General de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la

Provincia para que proceda a incorporar al Patrimonio Provincial del bien indicado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Decreto N° 284 -4-III-02- Art. 1°.- Auspiciar el 4° CONGRESO ARGENTINO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS EN PEDIATRÍA -3° CONGRESO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS EN PEDIATRIA- 2° JORNADAS DE KINESIOLOGIA EN EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS EN PEDIATRIA, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 26 al 28 de Mayo de 2002.-

Decreto N° 285 -4-III-02- Art. 1°.- Auspiciar el 4° CONGRESO ARGENTINO DE INFECTOLOGIA PEDIATRICA, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 22 al 25 de Mayo de 2002.-

Decreto N° 286 -4-III-02- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto n° 828/96 -texto según Decreto n° 937/01-, por el siguiente:

“Los convenios de Prestaciones de Servicios para la Salud que se celebren con las instituciones, profesionales y técnicos prestadores de Salud -Anexo I- únicamente podrán tener por objeto la realización de prestaciones a pacientes categorizados como “no contribuyentes” y “mutualizados” -Resolución n° 1316/98 M.B.S.-, como también, a pacientes beneficiarios de convenios directos realizados por el Ministerio de Bienestar Social, que el establecimiento asistencial respectivo no se encuentre en condiciones de brindarlas por falta de equipamiento y/o recurso humano”.-

Art. 2°.- Sustitúyese el Anexo III del Decreto n° 828/96 -texto según Decreto n° 937/01-, por el siguiente:

“A - Pago capitado.

Primer nivel de atención:

a- Atención de pacientes categorizados como “no contribuyentes”:

- 1- Atención médica en consultorio particular: 2,47
- 2- Atención médica en establecimiento asistencial dependiente de la Subsecretaría de Salud: 2,03
- 3- Atención odontológica en consultorio particular: 1,25
- 4- Atención odontológica en establecimiento asistencial dependiente de la Subsecretaría de Salud: 0,83
- 5- Práctica bioquímica en laboratorio particular: 0,98
- 6- Práctica bioquímica en establecimiento asistencial dependiente de la Subsecretaría de Salud: 0,30
- 7- Asistencia psicológica en consultorio particular: 0,32
- 8- Asistencia psicológica en establecimiento asistencial dependiente de la Subsecretaría de Salud: 0,28
- 9- Atención kinesiológica en consultorio particular: 0,43

10- Atención kinesiológica en establecimiento asistencial dependiente de la Subsecretaría de Salud: 0,31

Fórmula para determinación de la cápita

$P \times 0,35 \times K =$ monto cápita en pesos

P: población del ejido municipal correspondiente a la/s localidad/es de la Provincia de La Pampa en donde se van a prestar los servicios, conforme a la información suministrada por la Dirección General de Estadística y Censos.

0,35: porcentaje de población, estimativamente, sin cobertura social.

K: factor identificado en los apartados 1 a 10, de acuerdo al tipo de atención a brindar.

B - Pago modulado

Segundo nivel de atención:

a- Atención de prácticas ambulatorias no incluidas en el punto A a pacientes categorizados como “no contribuyentes”:

1- Prácticas ambulatorias efectuadas por el profesional o técnico con equipamiento de su propiedad, en un establecimiento particular: 1

2- Prácticas ambulatorias efectuadas por el profesional o técnico con equipamiento de su propiedad, en un establecimiento asistencial dependiente de la Subsecretaría de Salud: 0,80

3- Prácticas ambulatorias efectuadas por el profesional o técnico con equipamiento provisto por la Subsecretaría de Salud en establecimiento asistencial dependiente de la misma: 0,40

b- Atención de intervenciones a pacientes categorizados como “no contribuyentes” y “mutualizados” internados en establecimientos asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud:

1- Prácticas anestesiológicas efectuadas por el médico con equipamiento de su propiedad y con suministro de la medicación: 0,18

2- Prácticas anestesiológicas efectuadas por el médico con equipamiento y medicación provisto por la Subsecretaría de Salud: 0,12

3- Procedimientos terapéuticos quirúrgicos (honorarios del Cirujano): 0,18

4- Procedimientos obstétricos con inclusión del seguimiento pre y post-parto. (honorarios de la Obstétrica): 0,08

Fórmula para la determinación del módulo

$M \times R =$ monto módulo en pesos

M: módulo indicado en el Nomenclador Nacional para los Hospitales Públicos de Autogestión aprobado por Resolución 855/00 del Ministerio de Salud de la Nación, para la práctica a efectuar.

R: factor identificado en el punto a apartados 1, 2 y 3 y en punto b apartados 1, 2, 3 y 4; según corresponda”.-

Decreto N° 287 -4-III-02- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Expediente n° 12637/2001, y en consecuencia el contrato de provisión de servicios suscripto con la firma Advance Telecomunicaciones S.A., por un período de hasta 9 meses, con vigencia a partir del 1°

de diciembre de 2001, en omisión de vista al Tribunal de Cuentas, artículo 2° del Decreto-Ley n° 513/69.-

Art. 2°.- El Costo que se autoriza, asciende por el tiempo previsto a la suma de \$ 107.289,00, encuadrándose el gasto a realizar en el Artículo 34, inciso C, subinciso 1, de la Ley n° 3, texto según N.J.F. n° 930.-

Art. 3°.- La Habilitación de Hacienda, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma Advance Telecomunicaciones S.A. los importes que se mencionan en el artículo segundo, de acuerdo a la modalidad de pagos establecida y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción H- U.O. 14- FyF 190- Partida 1.11.02- Servicios No Personales del presupuesto vigente.-

Art. 5°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° último párrafo del Decreto Ley 513/69.-

Decreto N° 288 -4-III-02- Art. 1°.- Ratifícase el acuerdo suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, representado por el Secretario de Trabajo y la Pcia. de La Pampa, representada por el Director General de Relaciones Laborales, para la prestación de los servicios administrativos en el sector laboral, de manera integrada y armónica entre Nación y Provincia.-

Art. 2°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 289 -4-III-02- Art. 1°.- La Representación Pampeana en el Comité Ejecutivo de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior, estará conformada por: a) 1 representante Titular y 1 Alterno por la Asesoría Letrada de Gobierno y Fiscalía de Estado; 1 representante Titular y 1 Alterno por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; 1 representante Titular y 1 Alterno por el Ministerio de la Producción; 1 representante Titular y 1 Alterno por la Subsecretaría de Ecología y la Subsecretaría de Planeamiento; y 1 representante Titular y Alterno por la Dirección de Aguas; b) 2 representantes Titulares y 2 Alternos por la Cámara de Diputados; c) 1 representante Titular y 1 Alterno por la Universidad Nacional de La Pampa y d) 1 representante Titular y 1 Alterno por la Fundación Chadileuvú, la Asociación Alihuén y el Grupo Konupanién.-

Art. 2°.- Desígnase como integrantes del Comité Ejecutivo de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I.), en representación de la Provincia de La Pampa y de los sectores que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

a) Por la Fiscalía de Estado y la Asesoría Letrada de Gobierno:

Representante Titular: Dr. Pedro Mario Zubillaga, L.E. N° 8.010.781

Representante Alterno: Dr. Pablo Luis Langlois, DNI. N° 10.480.059

b) Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:
Representante Titular: Ing. Raúl Víctor Rodríguez, DNI. N° 12.194.236

Representante Alterno: Lic. José Antonio De Ormaechea, DNI. N° 7.363.672

c) Por el Ministerio de la Producción:
Representante Titular: Ing. Néstor Alcalá, DNI. N° 8.010.853

Representante Alterno: Med. Vet. Juan Aurelio Isequilla, DNI. N° 7.359.808

d) Por la Subsecretaría de Ecología y la Subsecretaría de Planeamiento:

Representante Titular: Ing. Miguel Ángel Boyero, DNI. N° 10.342.669

Representante Alterno: Arq. Graciela Oporto, DNI. N° 5.972.525

e) Por la Dirección de Aguas:
Representante Titular: Ing. Raúl Osvaldo Gatto Cáceres, DNI. N° 11.866.415

Representante Alterno: Ing. Mariano Tierno, DNI. N° 20.406.902

f) Por la Honorable Cámara de Diputados:
Representante Titular: Sra. Stella Maris Gola, LC: N° 5.940.371

Representante Titular: Sr. Oscar Alberto Santamarina, DNI. N° 8.033.009

Representante Alterno: Sr. Francisco Javier Torroba, DNI. N° 11.699.744

Representante Alterno: Sr. Mario Luis Cayre, DNI. N° 12.938.565

g) Por la Universidad Nacional de La Pampa:
Representante Titular: Dr. Jorge Bertolotto, L.E. N° 4.636.622

Representante Alterno: Ing. Gonzalo Porcel, L.E. N° 7.079.524

h) Por la Fundación Chadileuvú, la Asociación Añihuén y el grupo Konupanién:

Representante Titular: Edgar Morisoli, DNI. N° 5.988.415

Representante Alterno: Sr. Leopoldo Casal, LE. N° 7.291.590.

Art. 3°.- A requerimiento de los representantes designados en el Artículo 2°, incisos a), b), c), d) y e) de este Decreto, los titulares de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, deberán prestar colaboración para la constitución de grupos de apoyo vinculados a las áreas temáticas y acciones contempladas en el Protocolo de Entendimiento Interprovincial y en el estatuto de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior.-

Art. 4°.- Las Subcomisiones correspondientes a las áreas temáticas mencionadas serán presididas, en cuanto a la Provincia de La Pampa, por integrantes del Comité Ejecutivo de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior pertenecientes al Sector Público.-

Art. 5°.- Para la integración de las Subcomisiones de Trabajo establecidas por el Estatuto de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior se

designarán también a representantes de los sectores enumerados en el Artículo 1° Intendentes de la zona.-

Art. 6°.- Deróganse los Decretos números 966/90, 714/92 y 1476/92.-

Decreto N° 290 -4-III-02- Art. 1°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de cesantía al Agente de Policía Simón David RODRIGUEZ, Clase 1971, DNI. N° 21.638.437, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno y Justicia a disponer el pago de los haberes adeudados y licencia anual proporcional correspondientes a la fecha en que hace efectiva la destitución, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Controlaría Fiscal.

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.-

Decreto N° 291 -4-III-02- Art. 1°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir de la fecha de su notificación, con carácter de exoneración al Agente de Policía Sergio Roberto LLORENS, Clase 1970, DNI. N° 21.702.217, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 292 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el expediente N° 7762/01, y en consecuencia autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión de vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Habilitación de Gobierno, Cultura y Educación pagará a la firma SERVIGRAF de José María Muñoz la suma de \$ 2.580 la que se atenderá con imputación a la Jurisdicción "F" - Unidad Organización 20 - Cuenta 0 - FyF. 510-1-011-02-02-00-000-0000/0 del Presupuesto correspondiente.-

Art. 3°.- Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 7° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 293 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 111/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma "ASCENSORES EL PROVEEDOR" de Paolo Valentín Golovca.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero. Expte. N° 8772/01.

Art. 3°.- Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma "Ascensores El Proveedor" de Paolo Valentín Golovca, la suma mensual de \$ 1.230,00 en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "T" - Unidad de Organización 01, Función 190, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, Control 4 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne, en caso de prórroga de contrato, de los Presupuestos Financieros de los años 2003 y 2004 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 294 -4-III-02- Art. 1°.- Asígnase tareas en horario extraordinario de hasta 3 horas por día hábil a partir del 01/03/2002 y hasta el 31/12/2002 al agente Categoría A-1, Clase XII, de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Miguel Angel FERNANDEZ, Afiliado N° 46151 debiéndose encuadrar el procedimiento en las disposiciones vigentes.-

Art. 2°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará al agente mencionado en el Artículo que antecede, los importes que correspondan de acuerdo a las certificaciones que al efecto extienda la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a la Jurisdicción R - Unidad de Organización 04, Cuenta 0, Finalidad y Función 320, Sección 1, Partida Principal 010, Partida Parcial 05, Partida Subparcial 00, Clase 00, Subclase 000, Control 3 (1627) del presupuesto vigente.-

Decreto N° 295 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 121/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la señora Marcela MOREYRA, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Unidad Educativa N° 9 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria. Expte. N° 10134/01.

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora Marcela MOREYRA, la suma de \$ 1.435,00 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13, Función

520, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, s.p. 03, c.l. 00, s.c.l. 000 del presupuesto del año 2002 y a la partida que se le asigne del presupuesto 2003, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 296 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 122/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudíquese la misma al señor Abel Fernando PASCUAL, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Unidad Educativa N° 13 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria. Expte. N° 10135/01.

Art. 3°.- Habilidadación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del señor Abel Fernando PASCUAL la suma de \$ 1.441,14 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13, Función 520, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, s.p. 03, c.l. 00, s.c.l. 000 del presupuesto del año 2002 y a la partida que se le asigne del presupuesto 2003, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 297 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 104/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudíquese la misma a la señora Marcela MOREYRA, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Unidad Educativa N° 1 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria. Expte. N° 9273/01.

Art. 3°.- Habilidadación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora Marcela MOREYRA, la suma de \$ 1.548,94 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13, Función 520, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, s.p. 03, c.l. 00, s.c.l. 000 del presupuesto del año 2002 y a la partida que se le asigne del presupuesto 2003, en caso de prórroga de

contrato (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 298 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 106/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudíquese la misma a la señora Ramona Amelia MORAN, por la prestación del servicio de limpieza, jardinería, copa de leche/refrigerio, trámites oficiales, conservación y mantenimiento con destino a la Unidad Educativa N° 12 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria. Expte. N° 9276/01.

Art. 3°.- Habilidadación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora Ramona Amelia Morán, la suma de \$ 1.499,00 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13, Función 520, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, s.p. 03, c.l. 00, s.c.l. 000 del presupuesto del año 2002 y a la partida que se le asigne del presupuesto 2003, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 299 -5-III-02- Art. 1°.- Establecer que los sujetos pasivos de todos los impuestos establecido por el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa, podrán utilizar Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, denominadas LECOP, para el pago total o parcial de las obligaciones generadas en tal carácter, incluídas sus accesorias y los planes de facilidades de pago, considerando dichos títulos a su valor nominal.

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para hacer operativo el presente.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 282 -4-III-02- Art. 1°.- Designase Defensor en lo Penal - Titular de la Defensoría en lo Penal N° 6- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, al Doctor Pablo Andrés DE BIASI (Clase 1972 - DNI. N° 22.701.195).-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
MUNICIPALES**

Disp. N° 020 -1-III-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 66.430,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 5.000,00 - Reparación motoniveladora
221-2 Ataliva Roca: \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.

111-5 Bernasconi: \$ 5.600,00 - Adquisición tambores miel.

121-4 Carro Quemado: \$ 3.500,00 - Reparación parque automotor.

063-8 Ceballos: \$ 3.500,00 - Reparación pala cargadora y motoniveladora.

064-6 Cnel. H. Lagos: \$ 3.000,00 - Reparación y alteos caminos vecinales.

194-1 Embajador Martini: \$ 3.900,00 - Reparación maquinarias.

153-7 General Pico: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.

183-4 La Maruja: \$ 2.300,00 - 2° cuota adquisición camioneta. \$ 870,00 - Adquisición bomba centrífuga.

043-0 Lonquimay: \$ 3.000,00 - Movimiento suelos.

014-1 Miguel Riglos: \$ 4.000,00 - Adquisición repuestos.

092-7 Puelches: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.

173-5 Quemú Quemú: \$ 1.500,00 - Obra huerta comunitaria.

161-0 25 de Mayo: \$ 5.000,00 - Obra polideportivo municipal.

191-7 Adolfo Van Praet: \$ 4.000,00 - Cuota adquisición tractor.

151-1 Agustoni: \$ 3.000,00 - Reparación motoniveladora.

091-9 Gobernador Duval: \$ 2.500,00 - Reparación parque automotor.

193-3 Maisonnave: \$ 2.800,00 - Alteo caminos y adquisición alcantarillas.

185-9 Pichi Huinca: \$ 960,00 - Reparación pala cargadora.-

Disp. N° 021 -1-III-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 33.180,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 Intendente Alvear: \$ 4.000,00

084-4 Monte Nievas: \$ 3.000,00

125-5 Telén: \$ 6.000,00

213-9 Trenel: \$ 3.180,00

071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 6.000,00

131-3 Cuchillo-Có: \$ 3.000,00

142-0 La Reforma: \$ 5.000,00

154-5 Speluzzi: \$ 3.000,00.-

Disp. N° 022 -1-III-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7-, destinado a gastos ocasionados por el control de incendios rurales.

Disp. N° 023 -1-III-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.-

Disp. N° 024 -04-III-02- Art. 1°.- Rectifíquese el destino del aporte otorgado a la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de \$ 4.000,00, debiendo consignarse que el mismo será utilizado para la Adquisición de una torre cisterna de 10.000 litros.

Disp. N° 025 -5-III-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 2.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, destinado al otorgamiento de un subsidio al Instituto Heguy de la Sagrada Familia de esa localidad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 103 -1-III-02- Art. 1°.- Designar a los profesionales GONZALEZ, Guillermo Pedro, DNI. 17.161.995; HUSS, Dardo Néstor, DNI 13.524.288 y SERRANO, Gustavo Daniel, DNI. 14.690.970, para integrar la Unidad Ad Hoc, de Evaluación del Proyecto de Postítulo "Actualización Académica en Tecnología para Docentes de EGB 1 y 2 y 7° Año de EGB3", presentada por el Instituto Superior de Bellas Artes de la Municipalidad de General Pico.

Art. 2°.- La citada Comisión funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio.-

Art. 3°.- Encomendar a la Subsecretaría de Coordinación realizar las oportunas gestiones de reconocimiento nacional de este tramo formativo de la carrera docente.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 08 -26-II-02- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Rolando N. GRAMAGE, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PAMPA 10", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 22, parcela 3 y Lote 23, Parcelas 5, 6 y 9 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.

2°) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días.-

3°) Regístrese, Notifíquese, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2465 a 2467

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 175 -15-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Cuto y Milanesi, Rosa Nivea y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Morales, Irma, DNI. 16.366.598 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV, Fracción C, Lote 24, Parcela 6, Partida N° 737135, con domicilio en Zona Rural Puelén (L.P.) a fs. del Legajo - Cuit. 27-16366598-6.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 737135 - Parcela N° 6 - Tierras 0,02 - Mejoras 0,00 - Total 0,02.-

Disp. N° 176 -15-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Cuto César Aníbal y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Morales, Irma, DNI. 16.366.598 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV, Fracción C, Lote 24, Parcela 9, Partida N° 737136, con domicilio en Zona Rural Puelén (L.P.) a fs. del Legajo - Cuit. 27-16366598-6.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.) - Partida 737136 - Parcela N° 9 - Tierras 0,19 - Mejoras 0,00 - Total 0,19.-

Disp. N° 177 -15-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Olivera y Astigueta, María Angélica y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Morales, Irma, CUIT: 27-16366598-6 del bien nombrado catastralmente como Sección XXV, Fracción C, Lote 24, Parcela 13 y 10, Partida n° 737137 y 737134, con domicilio en Zona Rural, Puelén (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 737137, Parcela n° 13, Tierras 0,023, Mejoras, 0,00, Total 0,03.- Partida 737134, Parcela N° 10, Tierras 0,21, Mejoras 0,00, Total 0,21.-

Disp. N° 178 -15-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Díaz y Arenas, María Raquel y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Morales, Irma, DNI. 16.366.598 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV, Fracción C, Lote 24, Parcela 14,

Partida n° 720944, con domicilio en Zona Rural, Puelén, (LP) a fs. del Legajo. CUIT 27-16366598-6.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG). Partida 720944, Parcela n° 14, Tierras 0,09, Mejoras 0,98, Total 1,07.-

Disp. N° 179 -15-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Díaz y Arenas, María Raquel y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Morales, Irma, DNI. 16.366.598 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV, Fracción C, Lote 24, Parcela 17, Partida n° 720945, con domicilio en Zona Rural, Puelén (LP) a fs. del Legajo. CUIT: 27-16366598-6.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguiente valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 720945, Parcela n° 17, Tierras 0,01, Mejoras 7,72, Total 7,73.-

Disp. N° 039 -25-II-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Guizzardi, Héctor e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Correa, Rosa Humilde, CUIT 27-17025937-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 001, Circunscripción I, Radio D, Manzana 2, Parcela 2, Partida n° 747799, con domicilio en San Martín n° 245, Realicó (LP) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 747799, Parcela n° 2, Tierras 0,10, Mejoras 4,81, Total 4,91.-

Disp. N° 050 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Esandi, Abel Pedro y Otros e inscribese como poseedor a Oriani, Carlos Horacio, CUIT: 20-07664187-1 del bien nombrado catastralmente como Sección II, Fracción D, Lote 11, Parcelas 39, 49, 52, 54, 55, 57- Partidas n° 507738, 631303, 631304, 631306, 631305 y 631302, con domicilio en J. Ingenieros 370, Sta. Rosa (LP) a fs. del Expte. 36528/00.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 507738. Parcela n° 39, Tierras 32,77, Mejoras 4,30, Total 37,07.- Partida 631303, Parcela n° 49, Tierras 15,87, Mejoras 1,24, Total 17,11.- Partida 631304, Parcela n° 52, Tierras 5,16, Mejoras 0,14, Total 5,30.- Partida 631306, Parcela n° 54, Tierras 5,03, Mejoras 0,26, Total 5,29.- Partida 631305, Parcela n° 55, Tierras 6,16, Mejoras 0,38, Total 6,54.- Partida 631302, Parcela n° 57, Tierras 5,16, Mejoras 0,97, Total 6,13.-

Disp. N° 051 -4-III-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pérez Esandi o Pérez y Esandi, José Jorge e inscribese como poseedor a Oriani, Carlos Horacio, CUIT 20-07664187-1 del bien nombrado catastralmente como Sección II, Fracción D, Lote 11,

Parcela 56, Partida n° 745587, con domicilio en J. Ingenieros 370, Sta. Rosa (LP) a fs. del Expte. 36528/00.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 745587, Parcela n° 56. Tierras 6,35, Mejoras 0,26. Total 6,61.-

Disp. N° 053 -5-III-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Urrestarazu, José e inscribese como poseedor a Montero, Eduardo CUIT 23-03867636-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 04, Circunscripción I, Chacra 7, Parcela 6, Partida n° 553343, con domicilio en Zona Rural Lonquimay (LP) a fs. del Expte. 37005/01.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 553343, Parcela n° 6, Tierras 0,65, Mejoras 4,85, Total 5,50.-

Disp. N° 054 -5-III-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sucesión de Natal Alejandro Hidalgo e inscribese como poseedor a Galeri, Raúl Guillermo, CUIT: 20-04812318-0 del bien nombrado catastralmente como Sección XVIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 8, Partida n° 716144, con domicilio en Remedios de Escalada 3676, San Justo BsAs. a fs. del Expte. 36951/01.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 716144, Parcela n° 8, Tierras 0,41, Mejoras 0,70, Total 1,11.-

Disp. N° 055 -5-III-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Berystayn, Rodolfo e inscribese como poseedor a Galeri, Raúl Guillermo, CUIT: 20-04812318-0 del bien nombrado catastralmente como Sección XVIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 12, Partida n° 716145, con domicilio en Remedios de Escalada 3676, San Justo Bs. As. a fs. del Expte. 36951/01.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 716145, Parcela n° 12, Tierras 0,42, Mejoras 1,66, Total 2,08.-

Disp. N° 056 -5-III-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lastra, Luis Felipe e inscribese como poseedor a Galeri, Raúl Guillermo, CUIT: 20-04812318-0 del bien nombrado catastralmente como Sección XVIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 6, Partida n° 716143, con domicilio en Remedios de Escalada 3676, San Justo Bs. As. a fs. del Expte. 36951/01.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 716143, Parcela n° 6, Tierras 0,41, Mejoras 0,70, Total 1,11.-

Res. N° 29 -6-II-02- Art. 1°.- Rescídase el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 184650, con la firma ALISEC S.A.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 y 93 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2°.- Aplíquesele las sanciones previstas en el Artículo 97 (pérdida de la garantía de adjudicación) de la citada norma legal, debiendo reintegrar a la cuenta "Rentas Generales N° 1095/7", al suma de \$ 349,32.-

Res. N° 30 -6-II-02- Art. 1°.- Rescídase el contrato en forma parcial en el ítem 13 celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 184721, con la firma ADOLFO VARGAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 y 93 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2°.- Aplíquesele las sanciones previstas en el Artículo 97 (pérdida de la garantía de adjudicación) de la citada norma legal, debiendo reintegrar a la cuenta "Rentas Generales N° 1095/7", al suma de \$ 226,00.-

Res. N° 37 -3-III-02- Art. 1°.- Aplíquese a la empresa proveedora del estado "HERA INFORMATICA S.R.L.", la sanción de apercibimiento, prevista en el artículo 101 inciso a) del Decreto Acuerdo Nro. 470/73.-

Art. 2°.- Firme que se encuentre la presente, anótese la sanción aplicada en el legajo de la proveedora.-

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la 2° Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos "PAOLI, Wilfrid Aedor s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. B 18578, comunica la apertura del concurso preventivo de Wilfrid Aedor Paoli. Nombre y domicilio del Síndico: Cdr. Angel Miguel, calle 26 n° 575. Los acreedores deberán presentar en el domicilio del síndico la petición de la verificación de sus créditos y títulos pertinentes hasta el día 05/04/02. La resolución dice: "General Pico, Diciembre 28 de 2001. ...V) Ordenar la publicación de edictos en la forma por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, y por cinco días en el diario "La Reforma" y por cinco días en el diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis...". Prof. interviniente: Est. Juríd. Guazzaroni-Escuredo", dom. legal calle 15 n° 558, Tel. 02331-497015.- General Pico, febrero 14 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2464 a 2468

"El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA cita y emplaza al Sr. Julio VILLAFÑE,

M.I. N° 10.812.217, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 122, construída mediante el PLAN FO.NA.VI. XXXIII, de la localidad de Rancul - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2464 a 2466

“El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA cita y emplaza al Sr. CARRIZO, Juan A., M.I. N° 8.686.846, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 42, construída mediante el PLAN FO.NA.VI. XXXII, de la localidad de Eduardo Castex - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2464 a 2466

La Dirección de Comercio Interior y Exterior de La Pampa comunica a la empresa “MELANGE REGALOS” que a raíz de la denuncia tramitada por el expediente N° 119/02, se ha resuelto lo siguiente: “Santa Rosa, 14 de Febrero de 2002. Por recibida la denuncia por presunta infracción a la Ley n° 24.240 de Defensa del Consumidor. Atento lo normado por la misma y su decreto reglamentario n° 1798/94, cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle 24 n° 551 Oficina n° 7, La Pampa para el día 04 de Abril de 2002, a las 09,00 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la ley. Hágase saber a los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Tome conocimiento el reclamante que en la audiencia deberá acompañar la documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto n° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo. Providencia obrante a fs. 45 del expediente de referencia. Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2464 a 2466

La Dirección de Comercio Interior y Exterior de La Pampa comunica a la empresa “CENTRO DEL CONFORT” que a raíz de la denuncia tramitada por el expediente n° 123/02, se ha resuelto lo siguiente: “Santa Rosa, 14 de Febrero de 2002. Por recibida la denuncia por presunta infracción a la Ley n° 24.240 de

Defensa del Consumidor. Atento lo normado por la misma y su decreto reglamentario n° 1798/94, cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle 24 n° 551 Oficina n° 7, La Pampa para el día 03 de Abril de 2002, a las 09,00 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la Ley . Hágase saber a los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quién invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Tome conocimiento el reclamante que en la audiencia deberá acompañar la documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para que su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto n° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 del Procedimiento Administrativo. Providencia obrante a fs. 45 del expediente de referencia. Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2464 a 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “YSAGUIRRE Severiana y Otro S/Sucesión Ab Intestato”, Expte. Nro. A-17494, emplaza a herederos y acreedores de doña Severiana YSAGUIRRE y Cruz CABAÑA para que en el término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente expresa: “General Pico, 07 de agosto de 2001.- ...Publíquese edictos solamente en el Boletín Oficial (2)...”.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Prof. interviniente: Dra. Graciela Brunengo, abogada, calle 9 n° 1029, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 17 de septiembre de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2465-2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), en autos caratulados “BOGETTI, Hugo Oscar s/Concurso Preventivo” (Expte. N° B-18530/01), hace saber: que con fecha 08/02/2002 se ha designado Síndico en el presente concurso al Cdor. Aníbal AMBROGETTI, con domicilio en calle 16 N° 617 de ésta ciudad, conforme a la siguiente providencia: “General Pico, 14 de diciembre de 2001... IV) Establecer que los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el día 03 de mes de abril de 2002 (art. 14 inc. 3°

Ley 24.522).-... V) Fijar como fecha de presentación de los Informes Individuales de Créditos el día 17 del mes de mayo de 2002 y para la presentación del Informe General el día 02 del mes de julio de 2002 (art. 14 inc.9° Ley 24.522)... VI) Diferir la fijación de la Audiencia Informativa para el momento del dictado de la resolución sobre categorización de acreedores prevista por el art. 42 L.C.Q.-". Firmado: Dr. Oscar Melloni (Juez de 1° Instancia).- Profesional interviniente: Dr. Raúl E. Thompson, con domicilio en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11-13 de General Pico (L.P.).- Secretaría, febrero 27 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2466-2467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "GETTE, Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-18.620/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Antonio GETTE, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 06 de febrero de 2002.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Antonio GETTE... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional interviniente: Estudio Jurídico Dr. Darío Daniel GROSS, con domicilio constituido en calle 9 N° 784 de General Pico.- Secretaría, 15 de Febrero de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 1 de General Pico, en autos: "RESLER Carlos Jorge sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-18362, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que lo ordena en lo pertinente dice: "///neral Pico, 20 de noviembre de 2001... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)... Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Daniel R. Tartaglia. Dom. constituido: calle 14 n° 556, Gral. Pico.- Secretaría, Diciembre 17 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. DOS, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en los autos caratulados: "REINA, Rubén Antonio S/Concurso Preventivo" (Expte. N° B-36107), con fecha 21 de febrero de 2002 se fijaron las siguientes fechas: presentación Informe Individual 28-

2-02, Resolución art. 36 LCQ 14-3-02, Propuesta de Agrupamiento y Categorización 2-4-02, Presentación Informe General 15-04-02, Resolución art. 42 LCQ 14-5-02, Propuesta Acuerdo preventivo 14-06-02, Audiencia Informativa: 04-12-02 a las 10,30 Hs. en la sede de este Tribunal, sito en Sarmiento 125 2° piso de esta ciudad. Síndico Interviniente: Silvia Victoria Orgales, calle G. Pico n° 26, Santa Rosa (LP).- Profesionales intervinientes: Dres. Augusto Lino Gómez y Marcelo E. Steinbauer. Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez de Primera Instancia. Dra. María del Carmen García, Secretaria.- Secretaría, 4 de Marzo de 2002.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Dra. Adriana E. Telleriarte, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad, en Expte. N° A-37788, caratulado: "ESPOSITO, Orlando s/Sucesión Ab-Intestato", declara abierto el juicio sucesorio de ESPOSITO Orlando; atento al escaso monto del bien denunciado, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario" de Santa Rosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C.P.C.).- Profesional interviniente: Dra. Susana Elisabet González, Caminito N° 197, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 07 de Marzo de 2002.- Susana Elisabet González, Abogada.-

B. Of. 2466

Juzg. 1ra. Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería N° CINCO de la 1ra. Circuns. Jud. de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "SOSA, Juan Carlos s/Sucesión Ab-intestato" (Expte. N° A-37.934/02), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Juan Carlos SOSA, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Bol. Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Prof. Interviniente: Dr. Claudio M. Zudaire, con domicilio legal en Raúl B. Díaz N° 515 de Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 11 de Marzo de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2466

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, en autos: "MANZILLA, Nicanor S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 1169/01, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Nicanor MANZILLA por el plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Ricardo Héctor Sánchez. Domicilio: Calle 20 N° 846, Victorica, La Pampa.- Victorica, 26 de diciembre de 2001.- Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2466

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría n° 26, a cargo del Dr. Jorge A. Cardama, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTES VIDAL S.A., con fecha 20 de febrero de 2002, con domicilio en la calle Enrique Ochoa 428, Capital Federal. Señálase hasta el día 14 de Agosto de 2002 para que los acreedores presenten al Síndico, Estudio Kalomysky y Velarde, con domicilio en Rodríguez Peña 231, 2° piso, de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, Fíjense los días 26 de Septiembre de 2002 y 13 de Diciembre de 2002 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Desígnase el día 14 de noviembre de 2003, a las 11 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del antepenúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 6 de Marzo de 2002.- Jorge A. Cardama, Secretario.-

B. Of. 2466 a 2470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos caratulados: "VILLASANTE, José María y Otro s/Sucesión Ab Intestato", Expte. A 34917, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes José María Villasante y Cleyde Gumersinda Valdés.- Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dra. Graciela M. E. de Rodríguez Trío, domiciliada en Wilde 1828 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 28 de diciembre de 2001.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados "TOSSONI, Américo Pedro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 18484/01, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Américo Pedro Tossoni para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de Febrero de 2002.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Prof. Interviniente: Estudio Jurídico Guazzaroni Escuredo. Calle 15 n° 558. General Pico, 20 de Febrero de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2466

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "ALVAREZ, María Angélica s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-37.859, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña María Angélica Alvarez.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos Gambuli, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 05 de marzo de 2002.- Atilio Carlos Gambuli, Abogado.-

B. Of. 2466

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en General Acha, L.P., en autos "CESAN, Sofía Angela s/Sucesión Testamentaria" Expte. N° 6605/01, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Sofía Angela Cesan.- "General Acha, 5 de Octubre de 2001.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario"- (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Ins.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor Caferri, Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 13 de Diciembre de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2466

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en General Acha, L.P., en autos "CESAN, Delfina Agustina s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 6606/01, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Delfina Agustina.- "General Acha, 2 de Octubre de 2001.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario"- (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Ins.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor Caferri, Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 13 de Diciembre de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2466

Juzgado de Primera Instancia N° CINCO, en los autos: "SANFURGO, María Cristina Elda s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 37953, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y 2 en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dra. Norma Saucedo, B. Mitre 274.- Santa Rosa, 05 de marzo de 2002.- Norma Saucedo, Abogada.-

B. Of. 2466

Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en los autos: "MULATERO, Daniel José s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 37874, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y 2 en el diario "La Arena".- Profesional

interviniente: Dra. Norma Saucedo, B. Mitre 274.- Santa Rosa, 05 de marzo de 2002.- Norma Saucedo, Abogada.-

B. Of. 2466

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com. Lab. y de Min. N° TRES, de Santa Rosa, Secretaría Unica cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión González Felipe Miguel, para que lo acrediten en autos: "GONZALEZ Felipe Miguel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 37909), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Prof. Int.: Dra. Celia Marina Assel, B. Mitre 274 P.A. Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 04 de Marzo de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria .-

B. Of. 2466

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de la Dra. Ana Andrea Audisio, autos caratulados: "LORENCEs María Isabel, (Expte. N° A 37636) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por dos días en el Diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dra. Elvira Rosa Dubié, Avda. Belgrano Sur n° 415, Santa Rosa.- Secretaría, 4 de Marzo de 2002.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Unica, Circunscripción Judicial I, en autos caratulados: "BENTZ, Carlos Oscar s/Sucesión Ab-Intestato", Expte N° A 37866/02, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.), conforme a la resolución judicial que dice: "Santa Rosa, 21 de febrero de 2002 ... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" ...- Profesional interviniente: Dra. María Elena Vara. Lisandro de La Torre N° 624 de Santa Rosa. Secretaría, 6 marzo de 2002.- María Elena Vara, Abogada.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría de la Dra. Adriana Telleriarte, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Sarmiento 125 -2do. Piso- de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hilda Leonor Zuazaga, según resolución dictada en autos: "ZUAZAGA Hilda Leonor s/Sucesión Ab Intestato",

Expte. A 36794.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por una en un diario del medio.- Profesional Interviniente: Dra. Graciela Gemignani, domiciliada en calle Villegas N° 665 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, Santa Rosa, 18 de diciembre de 2001.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2466

Juzgado Regional Letrado, 4° Circ. Judicial, Victorica, L.P., Secretaría única, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Santiago Fuentes, en autos: "FUENTES Santiago s/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 1.397/01. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Victorica, 28 de noviembre de 2.001. Mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "La Arena", cítese ... Fdo: Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria. Prof. interv. Dr. Carlos R. Espínola, Def. Gral. Dom. calle 17 n° 874. Victorica (LP), 06 de diciembre de 2.001. Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2466

Juzgado Regional Letrado, 4° Circ. Judicial, Victorica, (L.P.), Secretaría única, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Manuel Rubín, en autos: "RUBIN, Manuel s/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 1459/02. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Victorica, 12 de febrero de 2.002. Mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "La Arena"; cítese ... Fdo: Dr. Andrés Nicolás Zulaica, Juez Regional Letrado Sustituto. Prof. interv. Dr. Carlos R. Espínola, Def. Gral. Dom. calle 17 n° 874. Victorica (LP), 15 de febrero de 2.002. Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2466

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco Reyes, a fin de que -dentro del término treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos: "REYES, Francisco s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-18725/02; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 18 de Febrero de 2002.- ... redúzcase a una sola publicación de edictos en el Boletín Oficial y una publicación de edictos en diario "La Reforma" y/o La Arena a elección del peticionante.- Dr. José Francisco Rodríguez. Juez."- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana García Civalero y Dr. Marcos Gabriel Bertone, con domicilio legal en calle 11 n° 1456, General Pico - Calle 4 de Febrero, Colonia Barón, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Febrero 22 de 2.002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "WINKLER Ana s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 18758/02, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 18 de Febrero de 2002.- ... Abrase el proceso sucesorio de Ana Winkler (acta de defunción de fs. 4)... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o La Arena a elección del peticionante (675 inc. 2° del C. Pr.)" Dr. José Francisco Rodríguez. Juez. Profesional Interviniente: Dr. Carlos Adrián Gnocchi, con domicilio en calle 5 n° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, febrero 21 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 3, de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: "GARMENDIA, José Fermín s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A 13671, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 03 de agosto de 2000.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 24), ábrese el proceso sucesorio de José Fermín Garmendia.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- ... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Jorge Gabriel Salamone y Gustavo Cesar Massara, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico.- Secretaría, General Pico, diciembre 28 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2466

Juzgado de 1ª. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdígés, Secretaría única a cargo de la Dra. María del Carmen García, de la 1ª. Circunscripción Judicial, en autos: "PANZARASA Ludivina s/Sucesión Ab-Intestato". Expte. A 37898, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. La parte pertinente de la resolución que lo ordena, establece: "Santa Rosa, 1° de marzo de 2002 ... cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC). Dr. Carlos Guillermo Perdiguéz, Juez. María del Carmen García, Secretaria". Profesional interviniente: Juan Carlos Achiary. Domicilio: Juncal 61. Santa Rosa.- Santa Rosa, marzo 7 de 2002.- Juan Carlos Achiary, Abogado.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "VEGETTI, Pedro sobre Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A 18676/02), se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 8 de febrero de 2002.- ... Abrese el proceso sucesorio de Pedro Vegetti ... Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial como se solicita.- ... Fdo: Dr.: Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales - Defensora General, con domicilio en Calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Febrero 28 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "BECERRA, Salustiano Merar y Otro s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. n° A-31.276), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Salustiano Merar Becerra y Teodora Domínguez, para que lo acrediten dentro del plazo establecido.- Publíquense Edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y cinco días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo Eduardo Romano, con domicilio en Pueyrredón 575 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de marzo de 2001.- Dr. Rodolfo Eduardo Romano, Abogado.-

B. Of. 2466-2467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica, en autos: "GARCIA, Teresa Deidamia s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. Nro. A-18076/02), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Teresa Deidamia García conforme a la resolución que, en lo pertinente dice así: "General Pico, 12 de Febrero de 2002.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Teresa Deidamia García.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto Camejo.- Calle 17 n° 341.- General Pico (L.P.).- General Pico, Febrero 22 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2466

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

**BIBLIOTECA POPULAR
"BERNARDINO RIVADAVIA"**

Miguel Cané, Marzo de 2002

CONVOCATORIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de Marzo de dos mil dos, a las 19:00 Hs. en el local de la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia", sita en calle Sarmiento de esta localidad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
 - 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos.-
 - 3.- Renovación de la Comisión Directiva.-
 - 4.- Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.-
- María J. Santos, Presidenta - Viviana Hernández, Secretaria.-

B. Of. 2466

**ASOCIACION COOPERADORA DEL
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
"VIRGLIO TEDIN URIBURU"**

Realicó, Marzo de 2002

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. IV Art. 20°) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social cita en España 1753 -dependencia del Hospital-, el día Martes 26 de Marzo de 2002, a las 21,00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2001.-
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
 - a) Elección de la Comisión Escrutadora.
 - b) Elección de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyo mandato finalizó el 31-12-2001: Peirano, Edelberto; Alvarez, Miriam; Boglietto, Carlos; Salusso, Juan Carlos; Ditz, Alfonso; Rodríguez, Graciela y Lange Pedro Rafael.
 - c) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.-

N.B: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. IV Cap. 28°) del Estatuto). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Cap. III Art. 12°) del Estatuto).

Adelma Garrone de Lange, Presidente - Cristina Moreyra, Secretario.-

B. Of. 2466

**ASOCIACION DE CANARICULTORES DE
GENERAL PICO Y ZONA**

General Pico, Marzo de 2002

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de nuestro Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en nuestra sede social, sito en calle 19 nro. 465 de esta ciudad de General Pico, La Pampa y que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2.002, a las 19,30 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Aceptación donación terreno por parte de la Municipalidad de General Pico y el Honorable Consejo Deliberante, que se identifica como Ejido 021, Circ. I, Quinta 9, Parcela 14, radio "i", sup. 250 m2.
- 2) Autorización para firmar la escritura del terreno donado al Sr. Presidente y Sr. Secretario de esta Comisión Directiva, según lo establecido en nuestro estatuto.
- 3) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.-

Art. 28: Segundo párrafo: "Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria ..." Una hora después de la 1ra, Convocatoria, la asamblea sesionará cualquiera sea el número de asociados presentes.-

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de nuestro Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social, sito en calle 19 nro. 465 de esta ciudad de General Pico, La Pampa y que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2.002, a las 21,30 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Recursos correspondiente al periodo 01/01/2.001 al 31/12/2.001 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Designación de dos socios presentes, para firmar el acta.-

Art. 28: Segundo párrafo: "Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria ..." Una hora después de la 1ra, Convocatoria, la asamblea sesionará cualquiera sea el número de asociados presentes.-

LA COMISION DIRECTIVA

B. Of. 2466

ASOCIACION NORTEÑA DE BOCHAS

General Pico, Marzo de 2002

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores:

De acuerdo a las normas y disposiciones vigentes en al Artículo 19 del Estatuto Social, se convoca para el día domingo 24 de marzo de 2002 a Asamblea Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle 13 Nro. 1.411 de la ciudad de General Pico. Esta primera convocatoria comenzará a las 8 y 30 horas, pasada una hora de esta, se sesionará cualquiera sea el número de delegados presentes a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva perteneciente al Ejercicio Nro. 60 y el Informe de los Revisores de Cuentas.-
- 3) Designación de Protesorero por renuncia del Tesorero.
- 4) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
- 5) Afiliación y desafiliación de Clubes.-

Oscar Peano, Presidente - Juan Oscar Sosa, Secretario.-

B. Of. 2466

ASOCIACION HERMANA DE LOS POBRES HOGAR DE ANCIANOS

Santa Rosa, Marzo de 2002

CONVOCATORIA

La Asociación Hermana de los Pobres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 26 de Marzo de 2002 a las 10,00 hs. en la sede del Hogar de Ancianos sita en Don Bosco 13, en la que se tratará el siguiente Orden del Día:

- a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- b) Lectura y consideración de la Memoria Anual del ejercicio vencido.
- c) Estado económico de la Asociación: Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Balance General, Informe de Revisores de Cuentas.
- d) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Las resoluciones de la Asamblea son válidas en la Primera Convocatoria con la mitad más uno de los socios, pero una hora después de la citada, se considerará quórum legal con cualquier número de socios presentes.

María Esther Torres de Lastiri, Presidenta - Nydia Elida Lorenzo, Secretaria.-

B. Of. 2466

BIBLIOTECA POPULAR "ALPACHIRI"

Alpachiri, Marzo de 2002

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres Asociados:

En cumplimiento de los dispuesto por los Estatutos de la Institución, se los invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Marzo de 2002 a las 18 hs., en el local de la Biblioteca para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3°) Elección de dos Asambleístas presentes para que juntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta.

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos la Asamblea sesionará a la hora indicada con la presencia con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y una hora hora más tarde con los asociados presentes, siendo válidas las decisiones tomadas. Art. 10 inc. "d" d.-

Eugenia Elsenbach, Presidenta - Roberto Ceschan, Secretario.-

B. Of. 2466

ONDASUN S.R.L.

Se hace saber que, por Instrumento Privado de fecha 01/03/2002, se ha constituido la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En la ciudad de Santa Rosa, a los UN días del mes de MARZO del año DOS MIL DOS, entre los Sres. Gabriel Alberto ETCHEVERRY, argentino, nacido el 4 de diciembre del año 1970, DNI 21.501.377, de profesión Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Garibaldi 126 de Santa Rosa, La Pampa, y Juan José LARTIRIGIYEN, argentino, nacido el 16 de febrero del año 1956, DNI 10.661.777, de profesión productor agropecuario, casado, domiciliado en San Martín 551 de Capital Federal, intervinientes por sí, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

Razón Social y Domicilio: La Sociedad se denomina ONDASUN S.R.L. y tiene su domicilio en la ciudad de

Santa Rosa, Provincia de La Pampa, estableciendo la sede social en Garibaldi 126 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades; **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta en sus distintas modalidades, permutas, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la actividad agropecuaria. **SERVICIOS:** Mediante la realización de trabajos u obras relacionadas con la actividad agropecuaria, y ejecutados con maquinaria y/o equipos propios o de terceros. **MANDATARIA:** Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral de predios rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación, lechería y/o granja. **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de los mismos y su venta al contado y/o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- **FINANCIERAS:** Recibir y dar préstamos de cualquier tipo, vinculados con su objeto social.-

Plazo de duración: cuarenta años.-

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Doce mil (\$ 12.000), dividido en mil doscientas cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción; el socio Gabriel Alberto ETCHEVERRY la cantidad de seiscientos cuotas partes por un total de seis mil pesos, y el socio Juan José LARTIRIGOYEN la cantidad de seiscientos cuotas partes por un total de seis mil pesos.- **Administración y Representación:** Estará a cargo de del socio Juan José LARTIRIGOYEN, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. Durará en sus funciones lo que dure la sociedad.-

Cierre del Ejercicio: El día 30 de junio de cada año.-
Gabriel ETCHEVERRY.-

B.Of. 2466

PAMPATAGONIA S.R.L.

El Director General de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: En Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a los 24 días del mes de Enero de 2002, entre el Sr. DOMATO, Héctor Julio, nacido el 13 de Noviembre de 1945, LE 5.062.112, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Maestros Pampeanos N° 634 de la ciudad de Santa Rosa; el Sr. LOBOS, CASIMIRO, nacido el 4 de Abril de 1944, LE. 7.573.098, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Av. Circunvalación Santa Rosa n° 420 de la localidad de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa, y el Sr. HOLSADO, HECTOR HORLANDO, nacido el 30 de Octubre de

1945, LE. 7.365.302, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Marcos Molas n° 246 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; convienen en celebrar el contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya denominación ha sido reservada por Resolución N° 011/02 de fecha 7 de febrero de 2002 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Pcia. de La Pampa, y se regirá por las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias, el Código de Comercio y las cláusulas del siguiente Contrato: I) La sociedad funcionará bajo la denominación de PAMPATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Tomás Mason n° 592 de la Ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o del exterior.- II) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, repuestos, semillas, cereales, forrajes, oleaginosas, ganados, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general y todo otra mercadería relacionada directa o indirectamente con éstos.- **FINANCIERAS:** Mediante el torgamiento de préstamos, aportes o inversiones de capital, operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negocios de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias.- **CONSULTORIAS:** Mediante la elaboración de trabajos básicos de proyectos de distintos niveles, principalmente agropecuarias o agroindustriales; de conservación de ecosistemas, evacuación de consultas, dictámenes, tasaciones y evaluaciones económicas, por sí o a través de técnicos contratados, con destino a instituciones oficiales o privadas.- **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, Venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamientos, administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Mediante la realización de trabajos de preparación de la tierra, bajo riego o de secano, cultivo y recolección de forrajes, frutas, hortalizas, cereales, semillas, oleaginosas y frutos del país, así como de actividades secundarias en las diversas modalidades ganaderas y de otras especies domésticas, en inmuebles propios o de terceros, y toda otras especies relacionada directa o indirectamente con éstos.- **AGROPECUARIA:** Mediante la explotación en todas las formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutihortícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con

estos.- III) El capital social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) dividido en 120 cuotas de \$ 100 de Valor Nominal cada una, siendo el capital totalmente suscrito por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. DOMATO, HECTOR JULIO, el Sr. LOBOS CASIMIRO y el Sr. HOLGADO HECTOR ORLANDO la cantidad de CUARENTA (40) cuotas cada una, por un total de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00) cada uno; aportando en este acto cada uno de los socios el 25% del Capital Suscrito en dinero efectivo, y se obligan a integrar el 75% restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- IV) La administración y representación estará a cargo del socio DOMATO, HECTOR JULIO quien revestirá el carácter de socio gerente por el término de duración de la sociedad. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que se correspondan con el objeto social de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El uso de la firma estará a cargo del socio gerente, salvo para el caso de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o la constitución de derechos reales sobre los mismos, para lo cual se requerirá Acta de Asamblea de Socios aprobando el acto a realizar. En todos los casos los socios podrán ser presentados por apoderados nombrados por los mismos. En el ejercicio de sus funciones podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Nacional, Provincial o Municipal, Público o Privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones que consideren conveniente, incluso los actos previstos en los art. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen reproducidos, así como realizar cualquier clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales y Municipales, dejándose constancia de que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxativa.- V) El ejercicio económico cerrará el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Balance General y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y disposiciones legales viigentes.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2466

**EDICTO DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE
"RAUL BATTISTONI Y CIA. S.R.L."**

En la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, el día 1° de Marzo de dos mil dos (01-03-2002), entre Raúl Horacio Battistoni, argentino, nacido el 9 de Diciembre de 1940, casado, productor agropecuario, L.E. n° 7.356.812, domiciliado en Pellegrini n° 167, y Rodrigo Battistoni, argentino, nacido el 10 de mayo de 1970, casado, productor agropecuario, D.N.I. n° 21.428.809, domiciliado en J.C. Neveu n° 204, ambos domicilios de esta ciudad de Santa Rosa, Código Postal 6300, de la Provincia de La Pampa, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la Ley 19550, y las siguientes cláusulas. La sociedad se denomina "RAUL BATTISTONI Y CIA. S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Victoria n° 208 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. El capital social es de pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00), dividido en seiscientos (600) cuotas de un valor unitario nominal de pesos diez (\$ 10,00), cada una, otorgando individualmente a su titular el derecho a un voto. El capital social se suscribe totalmente en éste acto de acuerdo al siguiente detalle: 1) Raúl Horacio Battistoni trescientas diez (310) cuotas, equivalentes a pesos TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00) y b) Rodrigo Battistoni, trescientas (290) cuotas, equivalentes a pesos DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00). El capital es suscrito para ser aportado en efectivo en su totalidad, integrándose en éste acto solamente el veinticinco (25%), por cada uno de los socios, quienes integrarán el resto a más tardar, en el término de dos años, contados desde la fecha del presente. La administración social será ejercida por los socios, quienes quedarán designados Gerentes por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley 19.550. Los administradores designados, aquí presente y abajo firmantes, a los efectos pertinentes, aceptan el cargo del que ha sido objeto y declaran bajo juramento, dejando constancia por el presente instrumento, de no estar comprendidos en ninguna de las inhabilitaciones e incompatibilidades que establecen los artículos 157 de la ley 19550, para desempeñar la administración. La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: "DENOMINACION Y DOMICILIO - Artículo 1°): La sociedad se denomina "RAUL BATTISTONI Y CIA S.R.L." y tiene su domicilio legal la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hoy en calle Victoria n° 208. DURACION - Artículo 2°): Su término de duración será de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES - Artículo 3°): El capital social es de pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00), dividido en seiscientos (600) cuotas de pesos DIEZ (\$ 10) de valor nominal cada una y de un voto por cuota.- OBJETO - Artículo 4°): La sociedad tendrá por objeto: a) El ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad. La gestión para el corretaje, compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos y toda clase de granos y cereales, productos y subproductos y venta particular y en

remate de todo tipo de bienes mueble, inmuebles o semovientes. La administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales y comerciales. La tasación o pericia de cualquier naturaleza, en carácter de mandataria. b) La actividad agrícola ganadera mediante la explotación de campos, bosques, haciendas; mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. c) La explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, etc., remates feria de hacienda, animales y todo tipo de semovientes, como así también de negocios afines. Para alcanzar estos fines, la sociedad está facultada para: 1) comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir, vender o de otro modo enajenar, permutar, hipotecar, preñar o de otro modo gravar y dar o tomar arrendamiento toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles o semovientes, derechos, acciones o de cualquier otra naturaleza. 2) dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales. 3) formar sociedades subsidiarias y adquirir el Activo y Pasivo de cualquier sociedad civil o comercial, cuyo objeto sea o no similar o afín al de ésta sociedad, o cuya adquisición convenga a los intereses de la misma, 4) realizar cuanto más actos sean necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, pues la presente enunciación es meramente explicativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas.- ADMINISTRACION SOCIAL - Artículo 5°) La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán la representación legal y uso de la firma social en forma individual o conjunta indistintamente. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto 5965/63, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19550. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de pesos doscientos (\$ 200,00).- FISCALIZACION - Artículo 6°) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en el inciso 2) del artículo 299 de la Ley 19550, por aumento de su capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, los que durarán en sus cargos por tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19550.- REUNIONES DE LOS SOCIOS - Artículo 7°) Los socios tendrán reunión, convocada al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, síndicos, en su caso, o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley 19550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social. La sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la Ley 19550. Del acto, sea en una forma o en otra, deberá levantarse un acta que se transcribirá en el

Libro de Actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta conjuntamente con el síndico, en su caso, debiendo constar en la misma documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el artículo 44 y concordantes del Código de Comercio y artículo 73 de la Ley 19550.- EJERCICIO SOCIAL - Artículo 8°) El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un Balance General y demás estados contables prescriptos por la legislación vigente, las cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de los socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas en el artículo 160 de la Ley 19550 o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndico, en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto.- CESION DE CUOTAS POR LOS SOCIOS - Artículo 9°) Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre los socios el libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros, la aprobación de la reunión de socios convocadas al efecto con los requisitos de los artículos 152 y 153 y la mayoría del artículo 160 de la Ley 19550. Dicho acuerdo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad y se comunicará, conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la cual, previa publicación en el Boletín Oficial, las inscribirá sin requerir reforma estatutaria.- FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS - Artículo 10°) En el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos o podrán también decidir la disolución anticipada de la misma o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un Balance General a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto, el que será puesto a disposición de los herederos en la forma en que se convendrá en ese entonces.- ADQUISICION DE CUOTAS SOCIALES POR LA SOCIEDAD - Artículo 11°) En cualquiera de los casos previstos en los artículos 9°) y 10°), la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto en los artículos 152 y 220 de la Ley 19550. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD - Artículo 12°) La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19550, que le sea aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán los liquidadores, pudiendo recaer la designación en ellos mismos. Se publicará e inscribirá. LIQUIDADORES - Artículo 13°) Los liquidadores procederán a realizar el Activo y cancelar el Pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos en el artículo 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación. JURISDICCION LEGAL - Artículo

14°) A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Por último se designa al gerente señor Rodrigo Battistoni y al señor Rubén Darío Sánchez, DNI. 17.327.128, para que, actuando en forma conjunta o separada, incluso alternadamente, realicen todos los trámites que sean necesarios - administrativos, notariales y/o judiciales - para dejar legalmente aprobada e inscripta la constitución de la sociedad, quedando facultados sin limitación alguna a aceptar las sugerencias, observaciones y modificaciones que señalen los poderes públicos, así como también llevar a cabo el depósito requerido por el artículo 149 de la Ley 19.550 y proceder a recibir su recuperó, realizando cuando fuere necesario al efecto.-

B. Of. 2466

**ASOCIACION CIVIL
PEÑA AUTOMOTO COLONIA BARON**

Colonia Barón, Marzo de 2002

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 18 de Abril de 2002, a las 20,30 hs., en su sede social para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta anterior.-
 - 2.- Elección de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de la Asamblea.-
 - 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de Dos Mil Uno.-
 - 4.- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.-
- Art. 29: la Asamblea se realizará en el local, en la hora y fecha indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-
Sergio Luis Segovia, Presidente - Adriana Noemí Torrano, Secretaria.-

B. Of. 2466

TIRO FEDERAL SANTA ROSA

Santa Rosa, Marzo de 2002

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo determinado por las normas estatutarias vigentes, convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de Término) la que tendrá lugar el día viernes 12 de abril de 2002 a las 19:00 horas, en la Sede Social del Club de Caza Mayor y Menor "Mapu Vey Puudú" ubicada en calle J. V.

González 30 de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Informe de la Comisión Directiva respecto al llamado de Asamblea fuera de término estatutario.-
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Social Cerrado el 31 de diciembre de 2001.-
- 3°) Comentarios sobre el Desalojo de la Asociación, situación actual, Convenio Realizado y futuro del Tiro.-
- 4°) Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
Rubén Oscar Minuet, Presidente - Pablo Abascal, Secretario.-

NOTA: Art. 29.- Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los Socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.-

B. Of. 2466

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, Marzo de 2002

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados de la Cámara:

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos de nuestra Institución, procedemos a Convocar a Ustedes a Asamblea General Ordinaria. La misma se llevará a cabo en nuestra sede, España 1069 de Eduardo Castex, el próximo día 19 de abril de 2002, a las 20,00 horas, para tratar los siguientes temas propuestos por la Comisión Directiva:

- 1.- Lectura y análisis del Acta de la última Asamblea;
- 2.- Fijación de las cuotas sociales para el ejercicio 2002;
- 3.- Análisis de toda la documentación del ejercicio anual cerrado el pasado 31 de diciembre de 2001, a saber: Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Cuadro determinativo de costo de venta e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 4.- Renovación de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales titulares (segundo, cuarto y sexto), dos Vocales suplentes (segundo y cuarto), un Revisor de Cuentas titular (segundo) y uno suplente (segundo). Todos los anteriores por finalización de sus mandatos. Además, un vocal suplente (tercero), por renuncia.
Humberto M. Velilla, Presidente - Carlos F. Giansone, Secretario.-

B. Of. 2466

CLUB ATLETICO COSTA BRAVA

General Pico, Marzo de 2002

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Acorde a las disposiciones de nuestro Estatuto, la Comisión Directiva del Club Atlético Costa Brava, cumple en convocar a los Señores socios Activos y Protectores de la Institución, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Marzo de 2002 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Institución, sita en calle 23 N° 1051, para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Puesta a consideración de los asociados la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 70 comprendido entre el 01 de Enero de 2001 al 31 de Diciembre de 2001.
- 2) Renovación de autoridades, según detalle: Por vencimiento de mandato: Pro-Secretario; Pro-Tesorero; Vocal Titular 1°; Vocal Titular 3°; Vocal Suplente 1°; Vocal Suplente 2°; Vocal Suplente 3°; Vocal Suplente 4°; Revisor de Ctas. Titular 1°; Revisor de Ctas. Titular 2°; Revisor de Ctas. Suplente 1°; Revisor de Ctas. 2°. Por renuncia: Presidente.
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta. Hilario Cardoso, Presidente - Daniel Vassolo, Secretario.-

B. Of. 2466

TALLER PROTEGIDO "UN NUEVO SOL"

Realicó, Marzo de 2002

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Taller Protegido "Un Nuevo Sol", invita a la reunión anual Ordinaria, que se realizará en sus instalaciones sito en calle Italia 1679, a las 17 Hs., el día 13 de Abril de 2002.-

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración de Acta anterior.-
- 2°) Lectura de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio año 2001.-
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva, tal lo establecen nuestros Estatutos.-
- 4°) Designación de dos Asambleístas, que firmen el Acta.-

LA COMISION

B. Of. 2466

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, de La Pampa, comunica a la empresa "DISTRIGAR S.A." que a raíz de la denuncia tramitada por expediente N° 1414/02, se ha resuelto lo siguiente: ... "Santa Rosa, 27

de Febrero de 2002.- Por recibida la denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. Atento lo normado por la misma y su decreto reglamentario N° 1798/94, cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle 24 N° 551 Oficina N° 7, La Pampa para el día 05 de Abril de 2002, a las 09:00 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la ley. Hágase saber a los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Tome conocimiento el reclamante que en la audiencia deberá acompañar la documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo. Providencia obrante a fs. 45 del expediente de referencia. Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2466

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, de La Pampa, comunica a la empresa "IMPERIO DEL MUEBLE" que a raíz de la denuncia tramitada por expediente N° 1366/02, se ha resuelto lo siguiente: ... "Santa Rosa, 27 de Febrero de 2002.- Por recibida la denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. Atento lo normado por la misma y su decreto reglamentario N° 1798/94, cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49, La Pampa para el día 08 de Abril de 2002, a las 11:30 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la ley. Hágase saber a los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Tome conocimiento el reclamante que en la audiencia deberá acompañar la documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo. Providencia obrante a fs. 45 del expediente de referencia. Fdo.: Sandro

Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2466

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, de La Pampa, comunica a la empresa "T.V. SANTA ROSA" que a raíz de la denuncia tramitada por expediente N° 1365/02, se ha resuelto lo siguiente: ... "Santa Rosa, 27 de Febrero de 2002.- Por recibida la denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. Atento lo normado por la misma y su decreto reglamentario N° 1798/94, cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49, La Pampa para el día 08 de Abril de 2002, a las 11:00 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la ley. Hágase saber a los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Tome conocimiento el reclamante que en la audiencia deberá acompañar la documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo. Providencia obrante a fs. 45 del expediente de referencia. Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2466

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, de La Pampa, comunica a la empresa "CENTRO DEL CONFORT" que a raíz de la denuncia tramitada por expediente N° 1194/02, se ha resuelto lo siguiente: ... "Santa Rosa, 07 de Marzo de 2002.- Por recibida la denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. Atento lo normado por la misma y su decreto reglamentario N° 1798/94, cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle 24 N° 551 Oficina N° 7, La Pampa para el día 08 de Abril de 2002, a las 09:00 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la ley. Hágase saber a los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Tome conocimiento el reclamante que en la audiencia deberá acompañar la documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de

incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo. Providencia obrante a fs. 45 del expediente de referencia. Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2466

La Superintendencia de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio hacen saber que en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el día 12 de febrero de 2002, siendo las 20,30 horas se reúnen los socios de GRUPO TRES S.R.L., el socio gerente Don Silvio Marcelo BARREIRO y el socio María Silvia LEGARDA, a fin de tratar el único punto del Orden del Día: 1- Nueva redacción del Artículo 4 del Contrato Social de la sociedad inscripto en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Marzo del año dos mil, al T° 1/00 F° 171/180, Resolución n° 85/00, Expediente n° 158/00, como consecuencia de la venta de las cuotas sociales (50 cuotas) del socio cedente Fabio Ariel FLECKENSTEIN DNI. N° 18.229.131 a favor de los socios Silvio Marcelo BARREIRO y María Silvia LEGARDA y en virtud del contrato de cesión de cuotas sociales celebrado con fecha 8 de febrero de 2002.- En tratamiento del único punto del Orden del Día y luego de un intercambio de opiniones de los socios presentes se resuelve la siguiente redacción: ARTICULO N° 4: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) dividido en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al siguiente detalle: a) la señora María Silvia LEGARDA, setenta y cinco (75) CUOTAS que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital y b) Don Silvio Fabián BARREIRO con SETENTA Y CINCO (75) cuotas que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante.- No siendo para más y siendo las 21,10 horas, previa lectura y ratificación se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes de conformidad.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2466

El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que; por instrumento Público de fecha 10 de Diciembre de 2001 se constituye la Sociedad Anónima "FRICSA SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo a los siguientes datos:

1- De los Socios: Shirley Adriana RICARD, argentina, nacida el día 18 de diciembre de 1969, abogada, D.N.I. n° 20.933.166, CUIT. N° 27-20933166-2, casada en primeras nupcias con Sergio Aníbal FERNANDEZ, domiciliada en calle Luxemburgo N° 665 de esta Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, y el Sr. Gines FERNANDEZ, argentino, nacido el día 14 de enero de 1929, comerciante, casado en primeras

nupcias con Celia Vélez, D.N.I. n° 6.914.641, CUIT N° 20-6914641-5, domiciliado en calle Córdoba 531 de Catriel, Río Negro.- 2- Duración y fecha de constitución: Su plazo de duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La

Pampa.-3- Domicilio Legal: Fijan el domicilio de la sede social en calle Rolón N° 25 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.- 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, total o parcialmente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Mediante el montaje, tendido y/o mantenimiento de líneas eléctricas, tanto urbanas como rurales, de alta, media y baja tensión, con la provisión de materiales o sin ella, con la elaboración y tramitación ante los organismos que correspondan de su aprobación de planos o sin ella. La construcción, reparación y/o mantenimiento de caminos, carreteras, acueductos, oleoductos, utilización de maquinarias, camiones, vehículos en general, mano de obra, técnicos, materia prima y materiales, en la prestación de cualquier tipo de servicio. b) INDUSTRIALES: Mediante la elaboración y fabricación de toda clase de productos (maquinarias, bienes en general, materiales, etc.), construcción de toda clase de obras, elaboración y dirección de toda clase de proyectos. c) TRANSPORTE: Mediante la explotación del transporte de toda clase; de personas, de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país, productos y subproductos industriales, combustibles, sustancias líquidas en general, minerales, materias primas y bienes en general. d) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, almacenaje, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos y subproductos, mercaderías, materiales, repuestos, minerales, sustancias líquidas, cereales, semillas, oleaginosas, ganados, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, automotores, herramientas, maquinarias, camiones y bienes en general. e) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con éstas.- f) FINANCIERAS: Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea con o sin garantía real, la Sociedad no desarrollará las actividades comprendidas dentro de la Ley 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público.- 5- Capital: El capital

social es de cien mil pesos, dividido en quinientas acciones nominativas no endosables de doscientos pesos cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: la Socia Shirley Adriana RICARD, suscribe 450 (cuatrocientas cincuenta) acciones

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

ordinarias nominativas, con derecho a un voto por

acción, de valor nominal doscientos pesos cada una, o sea \$ 90.000,00 (pesos noventa mil), el socio Gines Fernández suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas, con derecho a un voto por acción, de valor nominal doscientos pesos cada una, o sea \$ 10.000,00 (pesos diez mil). Cada uno de los socios integra, en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo, el saldo, deberá ser integrado cuando lo requiera el directorio, como máximo en el plazo de seis meses.- 6- Dirección y Representación: Estará a cargo de Shirley Adriana RICARD quien será miembro del Directorio y Presidente del mismo, Gines FERNANDEZ quien será Director Suplente del mismo.- 7- Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será

obligatoria, cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Cuando es unipersonal el presidente llena las funciones del directorio.- 8- Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2466